

LASALA & AMORAGA

Procuradoras

Expediente LAS-220120

Cliente... : AJUNTAMENT DE SANT JOAN DESPI
Contrario : y
Asunto... : RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 187/22-B
Juzgado.. : DE LO CONTENCIOSO 6 Barcelona

Resumen

Resolución

18.04.2024

LEXNET

SENTENCIA que **DESESTIMA** el recurso interpuesto por Dña. frente a la resolución de 15 de febrero de 2022 por la que la tinenta d'alcaldesa i presidenta de l'Àrea de Governança i Desenvolupament Local de l'Ajuntament de Sant Joan Despí, resuelve estimar parcialmente la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por los recurrentes, y fijar la valoración económica en el importe de 110,70 euros, resolución que se confirma por ser ajustada a derecho. Sin costas.

Saludos Cordiales



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 06 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 93 5548467
FAX: 93 5549785
EMAIL: contencios6.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320228003750

Procedimiento abreviado 187/2022 -B

Materia: Responsabilidad patrimonial (Proc. Abreviado)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: [REDACTED]
Pagos por transferencia bancaria: IBAN [REDACTED]
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 06 de Barcelona
Concepto: [REDACTED]

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: [REDACTED]
Procurador/a: [REDACTED]
Abogado/a: [REDACTED]

Parte demandada/Ejecutado: AJUNTAMENT DE SANT JOAN
DESPI, ZURICH INSURANCE PLC
Procurador/a: [REDACTED]
Abogado/a: [REDACTED]

SENTENCIA Nº 110/2024

En Barcelona, a 12 de abril de dos mil veinticuatro,

Vistos por mí, Dña. Ibone Liz Bello, Magistrada - Juez Titular del Juzgado Contencioso - Administrativo nº 6 de Barcelona, los presentes autos de procedimiento abreviado seguidos bajo el nº 187/2022 - B promovido a instancia de Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED] representados por la Procuradora de los Tribunales Dña. [REDACTED] y asistidos por la Letrada Dña. [REDACTED] frente al Ajuntament de Sant Joan Despí, representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. [REDACTED] y asistido por la Letrada Dña. [REDACTED], y ZURICH INSURANCE PLC representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. [REDACTED] y asistido por el Letrado D. [REDACTED] se procede a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 15/04/2024 13:17	Signat per Liz Bello, Ibone;	



PRIMERO.- En la demanda de procedimiento abreviado seguida en este Juzgado se formuló recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED] frente a la resolución de 15 de febrero de 2022 por la que la tinenta d'alcaldesa i presidenta de l'Àrea de Governança i Desenvolupament Local de l'Ajuntament de Sant Joan Despí, resuelve estimar parcialmente la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por los recurrentes, y fijar la valoración económica en el importe de 110,70 euros.

SEGUNDO.- Una vez admitida a trámite la demanda, se reclamó el expediente administrativo y se ordenó el emplazamiento de eventuales interesados, convocándose a las partes para la celebración de la vista, siguiéndose el procedimiento previsto en el artículo 78 LJCA.

TERCERO.- El día 14 de marzo de 2024 señalado para el acto del juicio, compareció la parte recurrente que se ratificó en la demanda presentada y la demandada que contestó a la demanda solicitando la desestimación del recurso. Practicada la prueba y emitidas las conclusiones por las partes, los autos quedaron pendientes de dictar sentencia.

CUARTO.- En la tramitación de la presente causa se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Como se ha indicado en los antecedentes de hecho en el presente procedimiento es objeto de impugnación la resolución de 15 de febrero de 2022 por la que la tinenta d'alcaldesa i presidenta de l'Àrea de Governança i Desenvolupament Local de l'Ajuntament de Sant Joan Despí, resuelve estimar parcialmente la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por los recurrentes, y fijar la valoración económica en el importe de 110,70 euros.

La parte demandante pretende el dictado de una sentencia por la que se fije el quantum indemnizatorio que deben percibir los recurrentes en la cantidad de 1.572,50 euros, y a que se obligue al Ayuntamiento a adoptar las medidas y acciones oportunas para el



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 15/04/2024 13:17	Signat per Liz Bello, Ibone;	



sellado de los orificios que impidan la entrada accidental de agua en los trasteros y parking.

Esa parte alega los hechos y fundamentos de derecho que considera de aplicación al caso, a los que conviene remitirse pero que en suma son que el día 10 de julio de 2020 se produjo la rotura de tubería de riego de los jardines municipales, que provocaron filtraciones de agua a la zona de aparcamiento subterráneo e inundación del trastero nº 1, ocasionando daños en embalaje, y cajas de dos aspiradores.

Por su parte las demandadas formulan oposición a la demanda y pretenden el dictado de Sentencia por la que se desestime el recurso contencioso-interpuesto por la recurrente, por considerar que la resolución impugnada es conforme a derecho.

SEGUNDO.- Se ejercita en la presente litis una reclamación de cantidad con fundamento en una responsabilidad patrimonial de la Administración, si bien la cuestión controvertida se limita única y exclusivamente a determinar el quantum indemnizatorio.

No obstante, con carácter previo conviene analizar la petición contenida en el suplico de la demanda, a la que las demandadas se han opuesto. En concreto solicita la parte que se obligue al Ayuntamiento a adoptar las medidas y acciones oportunas para el sellado de los orificios que impidan la entrada accidental de agua en los trasteros y parking; petición que no consta realizada en sede administrativa.

El procedimiento que ha dado lugar al presente pleito, tiene origen en la reclamación efectuada por el Sr. Poyato en la que expone la situación de los daños causados; si bien, no es hasta la remisión del escrito de alegaciones por parte de la asistencia letrada de los recurrentes en fecha 24 de enero de 2022 en el que se solicita, únicamente, que se estime la reclamación realizada y se acuerde el pago de la indemnización a favor de aquél en la cantidad de 1.572,50 euros por los daños materiales padecidos, sin que se contenga la petición de reparación del origen de los daños (folios 93 a 127 EA).

En consecuencia, la petición que realiza en la presente sede sobre la obligación de hacer del Ayuntamiento, constituye una desviación procesal al no coincidir lo solicitado en vía administrativa con la judicial, lo que determina que esa petición no pueda ser examinada.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 15/04/2024 13:17	Signat per Liz Bello, Ibone;	



TERCERO.- Entrando a analizar el fondo de la cuestión planteada, como ha quedado indicado la resolución administrativa fija la valoración económica por los daños sufridos por la parte, en un importe de 110,70 euros en base al informe pericial emitido por la compañía aseguradora, mientras que la actora lo fija en 1.572,50 euros de conformidad con la valoración realizada por su propio perito.

Nos encontramos ante dos dictámenes periciales contradictorios que valoran de distinta forma los daños sufridos en los objetos que se hallaban almacenados en el trastero afectado.

Así, la actora y su perito afirman que el producto no puede venderse como nuevo porque la caja está afectada, que no es posible obtener una caja de las mismas características por parte de la marca, y que, en consecuencia, al producto debe aplicarse un 50% de depreciación, aun cuando se encuentre el perfecto estado. A ello se opone el perito de la demandada que sostiene igualmente que el producto y sus componentes se encuentran en perfecto estado, que es posible adquirir una nueva caja de la marca y que, si los aspiradores no pueden venderse en el mercado es porque han sido descatalogados.

Por ende, ambos informes coinciden en indicar que la afectación se produjo únicamente en las cajas de cartón que contenían los aparatos aspiradores, los cuales no resultan dañados ni afectados, así como tampoco ninguno de sus componentes.

No se puede acoger la argumentación de la actora sobre la depreciación del producto por el solo hecho de que carezca del embalaje en cuestión; por un lado, porque a juicio de esta proveyente, no se ha probado que no sea posible que la marca proporcione una caja igual o de similares características a la afectada, existiendo versiones contradictorias de los peritos en ese punto, pero sin ningún soporte documental que permita decantarse por una u otra teoría, siendo que la carga de la prueba corresponde a la actora. Y, por otro lado, porque aún en ese supuesto, tampoco se ha probado que la venta no pueda hacerse en otros mercados o en otras condiciones que no impliquen depreciación o, al menos no hasta el punto indicado por la actora. Dicho de otro modo, no se ha probado el 50% de depreciación que se postula.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 15/04/2024 13:17	Signat per Liz Bello, Ibone;	



Por último, a este respecto, no ha resultado tampoco acreditado que, aún en el caso de no poder vender los productos, sufriera algún tipo de perjuicio económico. Sin perjuicio de que se tratara o no de un obsequio, como afirma el perito de la demandada que se le manifestó a él, lo cierto es que ninguna prueba se ha practicado en ese sentido.

Al respecto de la reclamación en concepto de “*reposición de estantería metálica con 4 estantes*”, por la que la actora reclama la cantidad de 65 euros, ninguno de los peritos desarrolla ese concepto de daño. En el acto de la vista el perito Sr. [REDACTED] sostiene que no advierte daños en la mencionada estantería, que tiene desgaste, pero niega la afectación por acumulación de agua, no conteniendo ninguna referencia a esa partida en su dictamen pericial. Por su parte, el Sr. [REDACTED] sostuvo en el acto de juicio, que los daños en la estantería son compatibles con la filtración de agua, al tratarse de una oxidación propia de esos supuestos.

No obstante, no se aprecia en las fotografías aportadas a las actuaciones tales daños, ni tampoco se conoce si estos son a consecuencia de la concreta filtración producida en estos autos o si pudiera encontrarse con anterioridad, pues el recurrente indica en su reclamación que el problema de rotura de la tubería de riego, ya había ocurrido en el año 2007.

En consecuencia con todo lo expuesto, la valoración contenida en la resolución impugnada se advierte conforme a derecho, lo que debe llevar necesariamente y sin más consideraciones a la desestimación del recurso al no haber resultado acreditada la concurrencia de los presupuestos legales para que se origine la responsabilidad patrimonial ejercitada.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 139.1 ° y 3° de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 37/2011, de 10 de Octubre, no procede la imposición de las costas dado que la cuestión planteada no está exenta de valoración jurídica.

Vistos los preceptos legales y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 15/04/2024 13:17	Signat per Liz Bello, Ibone;	



Que debo desestimar y desestimo el recurso interpuesto por la representación procesal de Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED] frente a la resolución de 15 de febrero de 2022 por la que la tinenta d'alcaldessa i presidenta de l'Àrea de Governança i Desenvolupament Local de l'Ajuntament de Sant Joan Despí, resuelve estimar parcialmente la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por los recurrentes, y fijar la valoración económica en el importe de 110,70 euros, resolución que se confirma por ser ajustada a derecho.

Sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y no cabe interponer contra ella recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la LJCA.

Archívense las presentes actuaciones y déjese nota en los libros de registro. Únase testimonio de esta resolución a las actuaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:

Data i hora
15/04/2024
13:17

Signat per Liz Bello, Ibone;



se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: [redacted]
Data i hora 15/04/2024 13:17	Signat per Liz Bello, Ibone;	



Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 17/04/2024 11:14

Mensaje

IdLexNet	[REDACTED]	
Asunto	Notifica resolució sentència Procediment abreujat	
Remitente	Órgano	JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU N. 6 de Barcelona, Barcelona [0801945006]
	Tipo de órgano	JDO. DE LO CONTENCIOSO
Destinatarios	[REDACTED] [425]	
	Colegio de Procuradores	Il.lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona
Fecha-hora envío	17/04/2024 07:49:40	
Documentos	0801945006_20240416_0840_40791213_00.pdf(Principal)	
	Hash del Documento: [REDACTED]	
Datos del mensaje	Procedimiento destino	PAB Nº 0000187/2022
	Detalle de acontecimiento	Notifica resolució sentència

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
17/04/2024 11:14:41	[REDACTED] [425]-Il.lustre Col·legi dels Procuradors de	LO RECOGE	
17/04/2024 07:49:44	Il.lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona (Barcelona)	LO REPARTE A	[REDACTED] [425]-Il.lustre Col·legi dels Procuradors de

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.